



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, diciembre primero (1) de dos mil veintitrés ( 2023 )

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de MARIA LILIANA GARCIA C.C. No 24758585 Contra CARLOS SANCHEZ C.C No 7728395 RAD. 41001-41-89-004-2022-00538-00

Atendiendo que el profesional del derecho designado como Curador Ad Litem, en auto anterior no acepto, se dispone relevarlo. Así las cosas, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de CARLOS SANCHEZ, se designa al profesional del derecho Dr. MAURICIO FELIPE VÁSQUEZ LAGOS para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.